CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA	6 DE JUNIO DE 2016	No. 87

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- Aviso por el cual se dan a conocer las Bajas de los Concepto de la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre para las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se dejaran de aplicar durante la vigencia de las "Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática" en los Centros Generadores de la Secretaría del Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 17 de febrero de 2016 4

Secretaría de Desarrollo Social

- Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa "Agua a Tu Casa CDMX" para el Ejercicio Fiscal 2016 a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 23 de marzo de 2016 5
- Aviso por el que se da a conocer la modificación a las Reglas Operación del Programa "Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016" a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 23 de marzo de 2016 10
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria a Participar en el Registro para el Catálogo de Asesores Técnicos para los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario 19
- Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria a Participar en el Concurso Público de Selección de Proyectos de "Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016" 21

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Contraloría General de la Ciudad de México

- Aviso por el cual se hace del conocimiento del público en general el cambio de domicilio de las Oficinas de la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México 30

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- Acuerdo por el que se crea el "Sistema de Datos Personales de las Actas de Entrega-Recepción de las y los Servidores Públicos presentadas ante la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México" 31
- Acuerdo por el que se crea el "Sistema de Datos Personales de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos presentadas ante la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México" 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- **Secretaría de Seguridad Pública**.- Licitación Pública Nacional Número LPN-07-2016.- Convocatoria 007.- Mejoramiento a consultorios médicos 39
- **Delegación Miguel Hidalgo**.- Licitaciones Públicas Nacionales Números DMH/LP/006/2016 a DMH/LP/008/2016.- Convocatoria DMH/LPN/003/2016.- Rehabilitación de Panteones Públicos y rehabilitación de Escuelas 42
- **Servicios de Salud Pública**.- Licitación Pública Nacional Número EA-909007972-N22-16.- Convocatoria 20/16.- Servicio de alquiler de equipo electrónico, de proyección y sonido, mobiliario, materiales, equipos y servicios especializados de alta calidad 45

SECCIÓN DE AVISOS

- Jacome y Asociados, S.C. 46
- Organización Industrial Nikamon S.A. de C.V. 46
- Metint, S.A. de C.V. 47

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA, Directora Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal; 37 fracciones II y V, 101 G fracción XI y XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Regla 35 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 263 de fecha 20 de Enero de 2016, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LAS BAJAS DE LOS CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZOOLÓGICOS Y VIDA SILVESTRE PARA LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE DEJARAN DE APLICAR DURANTE LA VIGENCIA DE LAS "REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA" EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 17 DE FEBRERO DE 2016.

Considerando

La Secretaría del Medio Ambiente da a conocer la baja de los conceptos **Audioguías** e **Instalación de una máquina impresora de fotografías**, correspondientes a la Dirección General de Zoológicos y Vida Silvestre, ya que se finalizó el contrato y no habrá renovación del mismo.

En la página 41 en los numerales 1.4.1.1.1.3.1 y 1.4.1.1.1.3.2

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
1.4.1.1.1.3.1	Audioguías (Dos módulos 2.78x2.47M2 y 2.47x2.47M2)	Mes	9,583.00
1.4.1.1.1.3.2	Instalación de una maquina impresora de fotografías (6.46M2)	Mes	4,843.00

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2016

(Firma)

C.P. MARTHA LETICIA CORTÉS GENESTA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 63 fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "AGUA A TU CASA CDMX" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 36 DEL 23 DE MARZO DE 2016.

En la página 38, Introducción
DICE:
Finalmente el Programa "Agua a tu casa" procura contribuir al desarrollo de una ciudad inclusiva, dinámica y equitativa a partir de una visión integral y sustentable, mediante la instalación de tecnologías de captación pluvial en hogares.

DEBE DECIR:
Finalmente el Programa "Agua a tu casa" contribuye al desarrollo de una ciudad inclusiva, dinámica y equitativa a partir de una visión integral y sustentable, mediante la instalación de tecnologías de captación pluvial en **hogares y en su caso en inmuebles públicos, como centros deportivos así como tecnologías para la purificación del agua.**

En la Página 42, Diagnóstico
DICE:
Además en la Ciudad de México, de acuerdo Índice de Desarrollo Social elaborado por Evalúa DF (2010), aproximadamente 1,088,928 personas presentan carencias por adecuación sanitaria, en dónde entre otras cosas manifiestan dificultades para acceder al agua de red pública u otra forma de abastecimiento, drenaje o excusados con conexión de agua de red. De estos poco más de dos terceras partes se encuentran en seis delegaciones: Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, equivalente a 721,365 personas. La población que presenta esta carencia, es susceptible a ser vulnerable por el acceso a servicios básicos y a enfrentar problemas sanitarios.

DEBE DECIR:
Además en la Ciudad de México, de acuerdo **al** Índice de Desarrollo Social elaborado por Evalúa DF (2010), aproximadamente 1,088,928 personas presentan carencias por adecuación sanitaria, en dónde entre otras cosas manifiestan dificultades para acceder al agua de red pública u otra forma de abastecimiento, drenaje o excusados con conexión de agua de red. De estos poco más de dos terceras partes se encuentran en seis delegaciones: Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco, equivalente a 721,365 personas. La población que presenta esta carencia, es susceptible a ser vulnerable por el acceso a servicios básicos y a enfrentar problemas sanitarios**. Sumado a lo anterior 12% de la población de la Ciudad de México tiene agua de mala calidad en su suministro.**

En la Página 42, Diagnóstico
DICE:
Sin embargo, son necesarias acciones que no sólo coadyuven a garantizar el derecho humano al agua, sino que sean sustentables y ayuden a la regeneración de mantos acuíferos. Por ello, la Secretaría de Desarrollo Social desarrolla una política pública que coadyuva a estos objetivos. Se enfoca al uso de tecnologías de captación pluvial, que bajo un enfoque de sustentabilidad, se presentan como una oportunidad para generar condiciones de equidad en la disponibilidad de agua de las y los habitantes de la CDMX.

DEBE DECIR:
Sin embargo, son necesarias acciones que no sólo coadyuven a garantizar el derecho humano al agua, sino que sean sustentables y ayuden a la regeneración de mantos acuíferos. Por ello, la Secretaría de Desarrollo Social desarrolla una

política pública que coadyuva a estos objetivos. Se enfoca al uso de tecnologías de captación pluvial **y tecnologías para la purificación**, que bajo un enfoque de sustentabilidad, se presentan como una oportunidad para generar condiciones de equidad en la disponibilidad y mejora de la calidad de agua de las y los habitantes de la CDMX.

En la Página 43, Población Beneficiaria
DICE:
Población Beneficiaria: En su primera etapa, al menos 10 mil personas que habitan en la CDMX que presenten carencias en la disponibilidad del agua de acuerdo al Índice de Desarrollo Social, indicador de viviendas sin agua entubada del INEGI o con menor dotación de agua por habitantes de acuerdo a SEDEMA.

DEBE DECIR:
Población Beneficiaria: En su primera etapa**,** al menos 10 mil personas que habitan en la Ciudad de México que presenten carencias en la disponibilidad del agua de acuerdo al Índice de Desarrollo Social, indicador de viviendas sin agua entubada del INEGI, con menor dotación de agua por habitantes de acuerdo a **la** SEDEMA **o demuestren obtener una mala calidad en su abasto de agua**.

En la Página 43, II.1 Objetivo General
DICE:
Contribuir a generar condiciones de equidad para las y los habitantes de la Ciudad de México, mediante la disponibilidad de agua con tecnologías de captación pluvial CDMX.

DEBE DECIR:
Contribuir a generar condiciones de equidad para las y los habitantes de la Ciudad de México, mediante la disponibilidad de agua con tecnologías de captación pluvial **CDMX o mediante tecnologías para la purificación.**

En la página 43, II.2 Objetivos específicos

DICE:
Contribuir en el suministro de agua por hogar, mediante tecnologías de captación pluvial, para que las y los habitantes de la CDMX mejoren su disponibilidad al agua.

DEBE DECIR:
Contribuir en el suministro de agua por hogar, mediante tecnologías de captación pluvial **o mediante tecnologías para la purificación** para que las y los habitantes de la Ciudad de México mejoren su disponibilidad **del** agua.

En la página 43, II.2 Objetivos específicos
SE AGREGA UN OBJETIVO:
En algunos casos se podrá apoyar a centros deportivos, con el objetivo de que la población residente en la zona, disfrute de una mejora en el suministro del servicio del agua en dichas instalaciones públicas.

En la página 43, II.3 Alcances
DICE:
Mediante la disponibilidad del agua por captación pluvial las y los habitantes de la CDMX mejorarán su alimentación, salud y condiciones de vida.

DEBE DECIR:
Mediante la disponibilidad del agua por captación pluvial **o mediante tecnologías para la purificación,** las y los habitantes de la CDMX mejorarán **la calidad en la ingesta de alimentos**, salud y condiciones de vida.

En la página 43, Metas físicas
DICE:
Durante este ejercicio el programa "Agua a tu Casa" pretende mejorar la disponibilidad de agua de por lo menos 10 mil habitantes de la CDMX que preferente vivan en zonas que demuestren tener carencias en este rubro, a través de la instalación de tecnologías para la captación pluvial.

DEBE DECIR:
Durante este ejercicio el programa "Agua a tu Casa **CDMX**" contribuirá a mejorar la disponibilidad de agua de por lo menos 10 mil habitantes de la CDMX que preferente vivan en zonas que demuestren tener carencias en este rubro, a través de la instalación de tecnologías para la captación **pluvial o mediante la entrega de tecnologías para la purificación.**

En la página 43, IV. Programación presupuestal

DICE:
El presupuesto autorizado, en este ejercicio, es de $3,000,00.00 (Tres millones de pesos 00/100).

La Secretaría de Desarrollo Social firmará convenios con especialistas en tecnologías de captación pluvial, para la adquisición, instalación y mantenimiento de las mismas.

El costo unitario por tecnología de captación pluvial dependerá de las características técnicas de las viviendas que se requiera sean abastecidos de agua.

Se podrán recibir donativos en especie por parte de Instituciones de la Asistencia Privada, Sociedad Civil Organizada, entre otras, para la aplicación de este programa.

DEBE DECIR:
El presupuesto autorizado, en este ejercicio, es de $**3,000,000.00** (Tres millones de pesos 00/100).

La Secretaría de Desarrollo Social firmará convenios con especialistas en tecnologías de captación pluvial **o tecnologías para la purificación,** para la adquisición, instalación y mantenimiento de las mismas.

El costo unitario por **tecnologías dependerá** de las características técnicas de las viviendas e inmuebles que se requiera sean abastecidos de agua.

Se podrán recibir donativos en especie por parte de Instituciones de la Asistencia Privada, Sociedad Civil Organizada, entre otras, para la aplicación de este programa.

En la página 44, V. Requisitos y Procedimientos de Acceso
V.1.Difusión
DICE:
Para la aplicación de este programa, la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social, auxiliándose de especialistas en tecnologías de captación pluvial organizaciones de la sociedad civil y contralores ciudadanos, realizarán visitas domiciliarias en las colonias con mayor rezago, con el propósito de difundir el programa e identificar a la población objetivo.

DEBE DECIR:
Para la aplicación de este programa, la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social, auxiliándose de especialistas en tecnologías de captación pluvial**, especialistas en purificación del agua**, organizaciones de la sociedad civil y contralores ciudadanos, realizarán visitas domiciliarias en las colonias con mayor rezago, con el propósito de difundir el programa e identificar a la población objetivo.

En la página 44, V.2. Requisitos de acceso
DICE:
1) Comprobar residencia en alguna zona prioritaria con rezago la disponibilidad del agua.
2) Solicitar el ingreso al programa "Agua a tu Casa"
3) Para el caso de Unidades Habitacionales- Se delimitarán las especificaciones técnicas dependiendo de los especialistas en tecnologías de captación pluvial que se encargarán de llevar a cabo los proyectos específicos.
4) En el momento de la instalación deberá: - Tener limpia y libre la superficie del techo donde se pretende instalar.
5) En los complejos habitacionales se debe contar con la autorización explícita y escrita de los Comités de Administración en dónde se haya realizado previamente una asamblea informativa que cuente con la aprobación de la mayoría relativa de los participantes.

DEBE DECIR:
1) Comprobar residencia en alguna zona prioritaria con rezago en la disponibilidad **o calidad del agua.**
2) **Para el caso de tecnologías de captación pluvial en Unidades Habitacionales y centros deportivos**- Se delimitarán las especificaciones técnicas dependiendo de los especialistas en tecnologías de captación pluvial que se encargarán de llevar a cabo los proyectos específicos.
3) En el momento de **la instalación de tecnologías de captación pluvial** se deberá:- Tener limpia y libre la superficie del techo donde se pretende instalar.
4) En los complejos habitacionales se debe contar con la autorización explícita y escrita de los Comités de Administración en dónde se haya realizado previamente una asamblea informativa que cuente con la aprobación de la mayoría relativa de los participantes. **Para el caso de centros deportivos se deberá contar con la autorización explícita y escrita del órgano político-administrativo que corresponda.**

En la página 44. V.3. Procedimiento de acceso
DICE:
El representante del Comité de Administración deberá proporcionar al personal de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, original y fotocopia simple de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), así como comprobante de domicilio (recibo telefónico, de luz o predial, etc.).

La incorporación al programa "Agua a tu Casa" es directa por las (los) interesadas (dos), quienes podrán acudir a las brigadas de afiliación de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social. No se aceptará bajo ningún caso solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al programa.

Una vez que la Subsecretaría haya recibido la solicitud al programa ésta entregará un vale al solicitante, mismo que deberá entregar a la empresa especialista en tecnologías de captación pluvial, quien a su vez se encargará de verificar la factibilidad técnica y posteriormente, de la instalación de la Tecnología de Captación Pluvial.

DEBE DECIR:
Para el caso de tecnologías de captación pluvial, el representante del Comité de Administración deberá proporcionar al personal de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, original y fotocopia simple de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), **Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional**, así como comprobante de domicilio (recibo telefónico, de luz o predial, etc.). **Los originales solo son para cotejo.**

En el caso de entregas de tecnologías para la purificación del agua, el beneficiario deberá solicitar su incorporación al programa y proporcionar al personal de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, original y fotocopia simple de la credencial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional, así como comprobante de domicilio (recibo telefónico, de luz o predial, etc.). Los originales solo son para cotejo. En este caso la Subsecretaría verificará que el posible beneficiario se encuentre en una zona con carencia de abasto o la calidad del agua.

La incorporación al programa "Agua a tu Casa **CDMX**" **es individual y** directa por las (los) interesadas (dos), **y en el caso de centros deportivos por el órgano político-administrativo encargado e interesado en ser beneficiario,** quienes podrán acudir a las brigadas de afiliación de la Subsecretaría de Participación Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Social. No se aceptará bajo ningún caso solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al programa.

Una vez que la Subsecretaría haya recibido la solicitud al programa entregará un vale al solicitante **dependiendo de la demanda,** mismo que deberá entregar a la empresa especialista **en Tecnologías** de captación pluvial **o especialista en tecnologías para la purificación del agua quienes** a su vez se encargarán de verificar la factibilidad técnica y posteriormente, de la instalación de las tecnologías.

La entrega de una tecnología de captación pluvial no limita la entrega de un tecnología para la purificación, pero se priorizará su entrega de acuerdo a las necesidades de la población.

Página 45.VI.I Operación
DICE:
El registro al programa se realizará durante las visitas domiciliarias de verificación de requisitos de ingreso.
DEBE DECIR:
El registro al programa se realizará durante las visitas domiciliarias de verificación de requisitos de ingreso**. En el caso de centros deportivos será por solicitud del órgano político-administrativo correspondiente.**

Página 45. Operación párrafo tres
DICE:
Una vez realizado el registro de ingreso al programa, y verificado en visita domiciliaria el cumplimiento de los requisitos de ingreso, la Subsecretaría de Participación Ciudadana tiene un plazo no mayor a tres meses para iniciar la entrega de las tecnologías de captación pluvial.

DEBE DECIR:
Una vez realizado el registro de ingreso al programa, y verificado en visita **del personal de la Subsecretaría** el cumplimiento de los requisitos de ingreso, la Subsecretaría de Participación Ciudadana tiene un plazo no mayor a tres meses para iniciar la entrega de las tecnologías de captación pluvial.

Página. 48, XI. Articulación con otros programas sociales
DICE:
La instalación de tecnologías de captación pluvial en Comedores Comunitarios, Centros de Asistencia e Integración Social, de la Secretaría de Desarrollo Social, permitirá brindar a las y los usuarios mejores y más servicios.

Se capacitará a las mujeres y mujeres trans, usuarias de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UNAVIS) para que participen en la implementación del programa.

DEBE DECIR:
Se capacitará a las mujeres y mujeres trans, usuarias de las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UNAVIS) para que participen en la implementación del programa.

Se podrá trabajar conjuntamente con el Programa Ollin Callan de la Procuraduría Social.

T R A N S I T O R I O

Único.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 03 de junio de 2016

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México; 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracciones I y II, 10 fracción IV, 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 y 63 fracción I del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, emito el siguiente:

AVISO POR LE QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS OPERACIÓN DEL PROGRAMA "MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2016" A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 36 DEL 23 DE MARZO DE 2016.

En la página 14, numeral V.3.1. De los talleres para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, párrafo segundo
DICE:
La impartición y el contenido temático de los talleres son **responsabilidad del Comisionado del Programa en coordinación con la Subdirección de Capacitación de la Subsecretaría.**

DEBE DECIR:
La impartición y el contenido temático de los talleres son **responsabilidad del Responsable del Programa en coordinación con la Subdirección de Capacitación de la Subsecretaría.**

En la página 15, numeral V.4.2. De la presentación de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario, párrafo cuarto
DICE:
Cuando exista más de una propuesta de proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Subsecretaría convocará a los promoventes para informarles al respecto, y éstos se deberán consensuar entre los diferentes actores de la comunidad para postular uno sólo, mismo que será presentado para su dictamen ante el Comité Técnico Mixto. Si algún promovente no se presentara a esta convocatoria, el proyecto correspondiente perderá su registro, quedando vigente el otro. Si no llegasen a un acuerdo, o en el caso de que no se presente ningún promovente, la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa resolverá bajo los siguientes criterios:

DEBE DECIR:
Cuando exista más de una propuesta de proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Subsecretaría convocará a los promoventes para informarles al respecto, y éstos se deberán consensuar entre los diferentes actores de la comunidad para postular uno sólo, mismo que será presentado para su dictamen ante el Comité Técnico Mixto. Si algún promovente no se presentara a esta convocatoria, el proyecto correspondiente perderá su registro, quedando vigente el otro. Si no llegasen a un acuerdo, o en el caso de que no se presente ningún promovente, la Subsecretaría a través del **Responsable** del Programa resolverá bajo los siguientes criterios:

En la página 17, numeral V.6, primer párrafo
DICE:
El Proyecto deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional vigente, el cual se puede consultar en la siguiente página web: www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/planes-delegacionales-y parciales/delegacionales.

DEBE DECIR:
El Proyecto deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional vigente, el cual se puede consultar en la siguiente página web: **www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-parciales.**

En la página 19, numeral V.7. De la recepción de proyectos, párrafo segundo
DICE:

Los proyectos deberán entregarse en original y dos copias legibles en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital (CD), y constancia de asistencia a los talleres.

DEBE DECIR:
Los proyectos deberán entregarse en original y dos copias legibles en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de acceso de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital (CD), **y fotostática simple** de la constancia de asistencia al taller.

En la página 19, numeral V.7. De la recepción de proyectos, párrafo tercero
DICE:
La entrega se realizará en las Direcciones Ejecutivas Regionales dependientes de la Subsecretaría que a continuación se describen:

REGIÓN	DELEGACIONES	UBICACIÓN
Centro	Benito Juárez Cuauhtémoc Miguel Hidalgo	Xocongo número 225, Tercer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc.
Norte	Azcapotzalco Gustavo A. Madero Venustiano Carranza	Xocongo número 225, Primer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc.
Oriente	Iztacalco Iztapalapa Tláhuac	Avenida Panteón número 80, colonia Paraje San Juan, delegación Iztapalapa.
Poniente	Álvaro Obregón Cuajimalpa de Morelos La Magdalena Contreras	Frontera número 56, colonia Tizapan de San Ángel, delegación Álvaro Obregón.
Sur	Coyoacán Milpa Alta Tlalpan Xochimilco	Cuauhtémoc número 142, colonia Del Carmen, delegación Coyoacán.

DEBE DECIR:
La entrega se realizará en las **Jefaturas de Unidad de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales** de la Subsecretaría que a continuación se describen:

DELEGACIÓN	UBICACIÓN
Benito Juárez	Eje Central Lázaro Cárdenas número 695, Segundo piso, colonia Narvarte Oriente, delegación Benito Juárez, C.P. 03023
Miguel Hidalgo	Calzada México-Tacuba número 235, Segundo piso, colonia Un Hogar para Nosotros, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11330
Cuauhtémoc	Calle Xocongo número 225, Tercer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, C.P. 6820
Gustavo A. Madero	Calle Payta número 602, colonia Lindavista, delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300
Azcapotzalco	Calle Tebas esquina San Lucas s/n, colonia Del Recreo, delegación Azcapotzalco, C.P. 02070
Venustiano Carranza	Calle Huepac número 11, Pueblo de la Magdalena Mixiuhca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850
Iztacalco	Calle Oriente 116 esquina Juan Carbonero, colonia Cuchilla Ramos Millán, delegación Iztacalco, C.P. 08030
Iztapalapa	Avenida Panteón número 80, colonia Paraje San Juan, delegación Iztapalapa, C.P. 09858
Tláhuac	2da Cerrada de Jerusalén s/n, Manzana 44 Lote 29, colonia San Francisco Tlaltenco, delegación Tláhuac, C.P. 13400
Álvaro Obregón	Calle Frontera número 56, colonia Tizapan San Ángel, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090
Cuajimalpa	Avenida Veracruz número 130, colonia Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa, C.P. 05000

La Magdalena Contreras	Calle Frontera número 56, colonia Tizapan San Ángel, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090
Coyoacán	Calle Rey Nezahualpilli, Manzana 23 Lote 21, colonia Ajusco, delegación Coyoacán, C.P. 04300
Milpa Alta	Calle Guanajuato número 6, Segundo piso, Barrio San Mateo, delegación Milpa Alta, C.P. 12000
Tlalpan	Calle 7a Oriente número 92, colonia Isidro Fabela, delegación Tlalpan, C.P. 14030
Xochimilco	Cerrada de Morelos número 17, Barrio San Pedro, delegación Xochimilco, C.P. 16090

En la página 20, numeral V.8. De la aprobación de los Proyectos, párrafo decimoctavo
DICE:
El Comisionado del Programa deberá entregar una copia legible de los proyectos seleccionados en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital (CD), a las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría para eficientar el seguimiento de los proyectos en territorio.

DEBE DECIR:
El **Responsable** del Programa deberá entregar una copia legible de los proyectos seleccionados en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital (CD), a las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría para eficientar el seguimiento de los proyectos en territorio.

En la página 21, numeral V.9. Del Comité Técnico Mixto, inciso b)
DICE:
b) **Integrantes de la Sociedad Civil.** Ocho especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y desarrollo urbano participativo, invitados (as) por la Secretaría de Desarrollo Social.

DEBE DECIR:
b) Ocho especialistas en los temas del desarrollo social, desarrollo sustentable y desarrollo urbano participativo, invitados (as) por la Secretaría de Desarrollo Social, **quienes contarán con derecho a voz y voto.**

En la página 21, numeral V.9. Del Comité Técnico Mixto, inciso e)
DICE:
e) Para el caso de proyectos sustentables, la Secretaría podrá invitar especialistas expertos en los temas.

DEBE DECIR:
e) Para el caso de proyectos sustentables, la Secretaría podrá invitar a especialistas expertos en los temas, **contando únicamente con derecho a voz.**

En la página 23, numeral VII.1.1. De la Asamblea Vecinal y la integración de los Comités inciso b)
DICE:
En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, los vecinos que demuestren con la Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, tener residencia en las secciones electorales que correspondan a la Convocatoria a la Asamblea.

DEBE DECIR:
b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, los vecinos que demuestren con la Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, tener residencia en las secciones electorales que comprendan la **zona de impacto** del Proyecto, que correspondan a la Convocatoria a la Asamblea.

En la página 23, numeral VII.1.1. De la Asamblea Vecinal y la integración de los Comités inciso d)
DICE:
d) Las Asambleas deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será anulada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Subsecretaría, a través del Comisionado del Programa y con la colaboración de los Mediadores Comunitarios, resolverá las quejas que se presenten por escrito y los elementos probatorios de las irregularidades cometidas.

DEBE DECIR:
d) Las Asambleas deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será anulada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Subsecretaría, a través del **Responsable** del Programa resolverá las quejas que se presenten por escrito **anexando** los elementos probatorios de las irregularidades **que se consideren** cometidas. **Para tal efecto el Responsable del Programa, en colaboración con los Mediadores Comunitarios citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie al proyecto. En caso de que las partes en conflicto no asistieran a la reunión, o no se logre el consenso, el proyecto será cancelado.**

En la página 23, numeral VII.1.1. De la Asamblea Vecinal y la integración de los Comités inciso f)
DICE:
f) La Asamblea deberá integrarse con un quórum mínimo del 5% de personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto. El personal de apoyo del Programa deberá verificar que se cumpla con este punto.

DEBE DECIR:
La Asamblea deberá integrarse con un quórum mínimo **de 30 de personas** que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garantice la elección de los Propietarios y Suplentes de los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario. El personal de apoyo del Programa **o de las Jefaturas de Unidad de Enlace Delegacional de las Direcciones Ejecutivas Regionales** de la Subsecretaría deberá verificar que se cumpla con este punto.

En la Página 25, numeral VII.1.2. Del Comité de Administración
DICE:
c) Gestionar las cotizaciones con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobres se abrirán en el Módulo de Participación Ciudadana y Seguridad Pública más cercano al lugar donde se desarrollará el proyecto en presencia del personal de apoyo del Programa, los Directores Ejecutivos Regionales y/o los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los Comités, el Profesional, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil responsable de la Asesoría Técnica del Proyecto, los Contralores Ciudadanos y miembros de la comunidad interesados, con apoyo del personal que la Subsecretaría designe. En la reunión de licitación se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará un Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará a la Subsecretaría;

DEBE DECIR:
c) **El Comité resolverá si la obra a ejecutar se realiza por autoadministración o por contratación de una empresa o contratista, en este último el Comité gestionará** las cotizaciones con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración.

Los sobres se abrirán en el Módulo de Participación Ciudadana y Seguridad Pública más cercano al lugar donde se desarrollará el proyecto en presencia del personal de apoyo del Programa; los Directores Ejecutivos Regionales y/o los Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los Comités, el Profesional, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil responsable de la Asesoría Técnica del Proyecto, los Contralores Ciudadanos y miembros de la comunidad interesados, con apoyo del personal que la Subsecretaría designe. En dicha

reunión se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará un Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará a la Subsecretaría;

En la Página 25, numeral VII.1.2. Del Comité de Administración
DICE:
e) Proporcionar al Comité de Supervisión, a las Direcciones Ejecutivas Regionales y/o Jefaturas de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, a los Contralores Ciudadanos y los vecinos (as) de la zona de intervención del Proyecto, la información que les sea solicitada.

DEBE DECIR:
e) Proporcionar al Comité de Supervisión, a las Direcciones Ejecutivas Regionales y/o Jefaturas de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, **al personal de apoyo del Programa,** a los Contralores Ciudadanos y los vecinos (as) de la zona de intervención del Proyecto, la información que les sea solicitada.

En la Página 25, numeral VII.1.2. Del Comité de Administración
DICE:
g) Firmar el Contrato con el Profesionista, la Institución Académica y/o la Organización de la Sociedad Civil responsable de la Asesoría Técnica y en su caso, la realización del proyecto, en el que especificarán las responsabilidades de las partes y el monto de sus servicios.

DEBE DECIR:
g) Firmar el Contrato con el Profesionista, la Institución Académica **o** la Organización de la Sociedad Civil responsable de la Asesoría Técnica, en el que especificarán las responsabilidades de las partes y el monto de sus servicios. **Así mismo cuando no se trate autoadministración deberá firmarse el Contrato con la empresa o contratista responsable de la ejecución del proyecto.**

En la Página 27, numeral VII.2. Del cambio de acciones del proyecto
DICE:
En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, los Comités no logren ejecutar en su totalidad o parcialmente el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Subsecretaría el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional, justificando su petición. La Subsecretaría a través del Comisionado del Programa responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

DEBE DECIR:
En el caso de que por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, los Comités no logren ejecutar en su totalidad o parcialmente el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Subsecretaría el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional, justificando su petición. La Subsecretaría a través del **Responsable** del Programa responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

En la Página 28, numeral VIII. De la entrega de los recursos autorizados para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, inciso b)
DICE:
b) Cuando se determine más de una ministración para complementar el monto total aprobado, este se otorgará una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la primera dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Subsecretaría, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité de Administración deberá presentar por escrito la solicitud de recursos autorizada por el Comité de Administración y el Profesionista, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil que presta la Asesoría Técnica, anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado;

DEBE DECIR:
b) Cuando se determine más de una ministración para complementar el monto total aprobado, este se otorgará una vez que se haya comprobado el 100% del ejercicio de la primera dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Subsecretaría, que es imposible continuar con la obra, sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité de Administración deberá presentar por escrito la solicitud de recursos autorizada por el **Comité de Supervisión** y el Profesionista, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil que presta la Asesoría Técnica anexando las bitácoras de obra y gastos del recurso otorgado;

En la Página 29, párrafo primero
DICE:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y oros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

DEBE DECIR:
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente". Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

En la Página 29, numeral VIII.2. De la contratación de ejecutores de obra, párrafo primero
DICE:
En los casos de contratación de obras y otros servicios de mantenimiento con empresas o contratistas privados, los Comités, Profesionistas, las Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil participantes se sujetará a los siguientes criterios:

DEBE DECIR:
En los casos de contratación de obras el Comité de Administración apoyado por el de Supervisión se sujetará a los siguientes criterios:

En la Página 29, numeral VIII.2. De la contratación de ejecutores de obra
DICE:
b) Solo podrán participar las personas físicas o morales cuyo domicilio **fiscal** se ubique en la Ciudad de México y de estos, se dará preferencia a quienes sean vecinos de la zona donde se desarrolle el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

DEBE DECIR:
b) Solo podrán participar las personas físicas o morales cuyo domicilio se ubique en la Ciudad de México y de estos, se dará preferencia a quienes sean vecinos de la zona donde se desarrolle el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

En la Página 29, numeral VIII.2. De la contratación de ejecutores de obra
DICE:
c) Las cotizaciones deberán ser gestionadas por el Comité de Administración con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración. Los sobres se abrirán en el Módulo de Participación Ciudadana y Seguridad Pública más cercano al lugar donde se desarrollará el proyecto en presencia de los Directores Ejecutivos Regionales y/o Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los Comités, el Profesional, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil responsable de la Asesoría Técnica del Proyecto, los Contralores Ciudadanos y miembros de la comunidad interesados, con apoyo del personal que la Subsecretaría designe. En la reunión de licitación se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará un Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará a la Subsecretaría.

DEBE DECIR:
c) Las cotizaciones deberán ser gestionadas por el Comité de Administración con el apoyo del Comité de Supervisión si así lo considera. Las empresas o contratistas privados entregarán en sobre cerrado las propuestas de presupuesto dirigidas al Comité de Administración. Los sobres se abrirán en el Módulo de Participación Ciudadana y Seguridad Pública más cercano al lugar donde se desarrollará el proyecto en presencia de los Directores Ejecutivos Regionales y/o Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los Comités, el Profesional, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil responsable de la Asesoría Técnica del Proyecto, los Contralores Ciudadanos y miembros de la comunidad interesados, con apoyo del personal que la Subsecretaría designe, **incluyendo al personal de apoyo del Programa**. En dicha reunión se revisarán todas las propuestas y el Comité de Administración aprobará la que más le convenga al Proyecto. De la apertura de los sobres con las propuestas se levantará un Acta en donde se expondrán los motivos para la elección de la empresa seleccionada. La copia del Acta se entregará a la Subsecretaría.

En la página 30, inciso d)
DICE:
d) Cuando no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, el Comisionado del Programa en colaboración con la Dirección Ejecutiva Regional **y/o la Jefatura de Unidad de Enlace Delegacional** de la Subsecretaría correspondiente y en presencia de los Contralores Ciudadanos, aprobará la que más convenga para la ejecución del Proyecto.

DEBE DECIR:
d) Cuando no exista acuerdo para la elección de la empresa o contratista, el **Responsable** del Programa en colaboración con la Dirección Ejecutiva Regional y/o la Jefatura de Unidad de Enlace Delegacional de la Subsecretaría correspondiente y en presencia de los Contralores Ciudadanos, aprobará la que más convenga para la ejecución del Proyecto.

En la página 30, inciso f)
DICE:
f) Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia al Comisionado del Programa.

DEBE DECIR:
f) Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con la empresa elegida, donde se especifiquen los trabajos a realizar y el plazo considerado de obra. De este contrato se entregará copia al **Responsable** del Programa.

En la página 30, numeral VIII.3. Seguimiento a las acciones de mejoramiento barrial
DICE:
Corresponde a la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa dar seguimiento a las acciones ejecutadas por el Comité de Administración, atendiendo las observaciones y comentarios que realicen los Directores Ejecutivos Regionales y/o Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los responsables de la Asesoría Técnica y ejecución de la obra; el Comité de Supervisión; las Jefaturas Delegacionales; los Comités Ciudadanos y los vecinos en general. El seguimiento en territorio lo hará la Subsecretaría a través de los Promotores Vecinales de Participación Ciudadana adscritos a la zona, quienes informaran por escrito a los Jefes de Unidad Departamental de la Subsecretaría los avances en la realización de los proyectos. Los Jefes de Unidad Departamental de la Subsecretaría enviaran los reportes de seguimiento cada 15 días al Comisionado del Programa y a las Direcciones Ejecutivas Regionales correspondientes.

DEBE DECIR:
Corresponde a la Subsecretaría a través del **personal de apoyo** del Programa dar seguimiento a las acciones ejecutadas por el Comité de Administración, atendiendo las observaciones y comentarios que realicen **para ello** los Directores Ejecutivos Regionales y/o Jefes de Unidad Departamental de Enlace Delegacional de la Subsecretaría, los responsables de la Asesoría Técnica y ejecución de la obra; el Comité de Supervisión; las Jefaturas Delegacionales; los Comités Ciudadanos y los vecinos en general. El seguimiento en territorio lo hará la Subsecretaría a través de los Promotores Vecinales de Participación Ciudadana adscritos a la zona, quienes informarán por escrito a los Jefes de Unidad Departamental de la Subsecretaría los avances en la realización de los proyectos. Los Jefes de Unidad Departamental de la Subsecretaría enviarán los reportes de seguimiento cada 15 días al **Responsable** del Programa y a las Direcciones Ejecutivas Regionales correspondientes.

En la página 31, numeral VIII.4. De la comprobación de gastos, párrafo tercero
DICE:
El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Subsecretaría, a través del Comisionado del Programa el Reporte de gastos mencionado, el que deberá registrar el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos antes referido.

DEBE DECIR:
El Comité de Administración deberá entregar mensualmente a la Subsecretaría, a través del **Responsable** del Programa el Reporte de gastos mencionado, el que deberá registrar el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, los cuales deberán contar con el visto bueno del Comité de Supervisión y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos antes referido.

En la página 31, numeral VIII.5. De las sanciones por incumplimiento, párrafo primero
DICE:
En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, por el Profesionista, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra; la Subsecretaría, a través del Comisionado del Programa, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezca ante ésta en los plazos y términos que determine y expongan lo que a su interés corresponda, debiéndose levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos a que se lleguen.

DEBE DECIR:
En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por los Comités de Administración, de Supervisión, de Desarrollo Comunitario, por el Profesionista, la Institución Académica u Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica; **las empresas o contratistas**; la Subsecretaría, a través del **Responsable** del Programa, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezca ante ésta en los plazos y términos que determine y expongan lo que a su interés corresponda, debiéndose levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos a que se lleguen.

En la página 31, numeral VIII.5. De las sanciones por incumplimiento, párrafo segundo
DICE:
Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección Jurídica de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquel o aquellos integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión, o del Profesionista, la Institución Académica o de la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra, dando vista a las autoridades competentes y realizando el seguimiento a los procedimientos que se inicien.

DEBE DECIR:
Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Subsecretaría a través del **Responsable** del Programa iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección Jurídica de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquel o aquellos integrantes de los Comités de Administración y de Supervisión, o del Profesionista, la Institución Académica o de la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica, dando vista a las autoridades competentes y realizando el seguimiento a los procedimientos que se inicien.

En la página 31, numeral VIII.5. De las sanciones por incumplimiento, párrafo cuarto
DICE:
En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por los integrantes de los Comités o del Profesionista, la Institución Académica o de la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica y Ejecución de la Obra, la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa en coordinación con el Director Ejecutivo Regional y/o el Jefe de Unidad Departamental de Enlace Delegacional, tendrán la facultad de remover a los integrantes de los mismos y sustituirlos con los suplentes que fueron nombrados en la Asamblea Vecinal. A los integrantes de los Comités que sean removidos se les notificará por escrito las causas de dicha resolución. En caso de que los suplentes negaran integrarse como titulares a los Comités respectivos se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir el(los) nuevo(s) integrante(s).

DEBE DECIR:
En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por los integrantes de los Comités o del Profesionista, la Institución Académica o de la Organización de la Sociedad Civil encargada de la Asesoría Técnica **o las empresas o contratistas**, la Subsecretaría a través del **Responsable** del Programa en coordinación con el Director Ejecutivo Regional y/o el Jefe de Unidad Departamental de Enlace Delegacional **correspondiente**, tendrán la facultad de remover a los integrantes de los mismos y sustituirlos con los suplentes que fueron nombrados en la Asamblea Vecinal. A los integrantes de los Comités que sean removidos se les notificará por escrito las causas de dicha resolución. En caso de que los suplentes negaran integrarse como titulares a los Comités respectivos se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir el(los) nuevo(s) integrante(s).

En la página 32, numeral IX. Procedimiento de inconformidad ciudadana, párrafo segundo
DICE:
En caso de que la Subsecretaría a través del Comisionado del Programa no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de servidores públicos, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita y/o telefónica si es el caso, en la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social ubicada en calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, Distrito Federal, a través del Servicio de Localización Telefónica LOCATEL al 56-58-11-11 o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México ubicada en Prolongación 20 de noviembre número 294, tercer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.

DEBE DECIR:
En caso de que la Subsecretaría a través del **Responsable** del Programa no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de servidores públicos, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita y/o telefónica si es el caso, en la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social ubicada en calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, C.P. 06030, Distrito Federal, a través del Servicio de Localización Telefónica LOCATEL al 56-58-11-11 o en la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México ubicada en Prolongación 20 de noviembre número 294, tercer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.

En la página 33, numeral X. Mecanismos de exigibilidad, párrafo séptimo
DICE:
La Subsecretaría a través del Comisionado del Programa atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

DEBE DECIR:
La Subsecretaría a través del **Responsable** del Programa atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

En la página 36, numeral XIV. Glosario de Términos
DICE:
Comisionado del programa: La persona comisionada por la Secretaría de Desarrollo Social para atender el programa.

DEBE DECIR:
Responsable del programa: La persona **designada** por la Secretaría de Desarrollo Social **o la Subsecretaría de Participación Ciudadana** para atender el programa.

T R A N S I T O R I O

Único.- Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2016

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89y 115del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16, fracciones III y IV; y 28 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, fracciones I y II, 10, fracción IV; 32, 33, 35, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y 6 y 7 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; y 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL REGISTRO PARA EL CATÁLOGO DE ASESORES TÉCNICOS PARA LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO

A todas las Instituciones Académicas, a las Organizaciones de la Sociedad Civil, a los Arquitectos, Ingenieros e Ingenieros Arquitectos, Urbanistas, Diseñadores en Asentamientos Humanos, con experiencia y capacidad técnica-administrativa en Producción Social del Hábitat y en la supervisión de obras, interesadas en promover procesos integrales, sostenidos y participativos de mejoramiento en barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales en la Ciudad de México, preferentemente en aquellos que tengan altos grados de conflictividad social y/o degradación urbana o estén clasificados como de media, alta y muy alta marginación y de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, bajo las siguientes:

B A S E S:

I.- DE LOS ASESORES TÉCNICOS

a) Los Asesores Técnicos podrán ser las instituciones Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil y profesionistas que cuentan con el conocimiento del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, de sus Reglas de Operación y que tienen la experiencia técnica y social que les permite aplicar la correcta asesoría para la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario;

b) Son funciones del Asesor Técnico: la adecuada presentación de los Proyectos, el ajuste del Proyecto aprobado al monto autorizado por el Comité Técnico Mixto, la supervisión de la calidad y avance de la obra, así como el seguimiento de las mejoras barriales.

c) Podrán ser Asesores Técnicos, las Instituciones Académicas, las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México en los términos de los artículos 7 y 10 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y 12, 26 y 36 de su Reglamento, los Arquitectos, Ingenieros, Ingenieros Arquitectos, Urbanistas, Diseñadores en Asentamientos Humanos, con experiencia y capacidad técnica-administrativa en Producción Social del Hábitat y en la supervisión de obras.

d) No podrán ser Asesores Técnicos, los servidores públicos de cualquier ámbito de Gobierno Federal o Local, ni quién funja como Promovente, integrante de los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario o responsable de cualquier Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario y todos aquellos que se encuentren registrados como personal técnico ni como Representante Legal en las Instituciones Académicas y las Organizaciones de la Sociedad Civil.

e) Cada Asesor Técnico podrá prestar sus servicios profesionales hasta en cinco Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario por año.

f) Es responsabilidad del Asesor Técnico el proceso y la supervisión de la obra, la elaboración de bitácoras y coadyuvar con la integración de la carpeta de comprobación de gastos.

g) No podrán ser Asesores Técnicos, las personas físicas o morales que tengan observaciones o denuncias en el ejercicio del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario en el año 2015 y anteriores.

II.- DE LA DOCUMENTACIÓN

Se presentará en original y copia:

PARA PERSONAS FÍSICAS:
a) Cédula Profesional;
b) Curriculum Vitae indicando la experiencia en la Producción Social del Hábitat y compromiso social para con la comunidad, comprobable;
c) Comprobante de domicilio;
d) Registro Federal de Causantes;
e) Declaración bajo protesta que no es servidor público del ámbito local y/o federal;
f) Exposición de motivos por el cual quiere pertenecer al Catálogo de Asesoría Técnica; e
g) Identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional).

PARA PERSONAS MORALES:
a) Acta constitutiva;
b) Cédula Profesional de todo el personal técnico que atenderá los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario;
c) Curriculum Vitae indicando la experiencia en la Producción Social del Hábitat y compromiso social para con la comunidad, comprobable;
d) Comprobante de domicilio fiscal;
e) Registro Federal de Causantes;
f) Declaración bajo protesta que el personal técnico que atenderán los proyectos de mejoramiento barrial no son servidores públicos del ámbito local y/o federal;
g) Exposición de motivos por el cual quiere pertenecer al Catálogo de Asesoría Técnica; e
h) Identificación oficial (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional) del representante legal.

III.- DEL REGISTRO
El registro de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y profesionistas interesados en formar parte del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario inicia a partir de la publicación de la presente Convocatoria.

Los interesados deberán acudir a las oficinas del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicadas en la calle Xocongo No. 225, primer piso, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc.

IV.- DE LOS RESULTADOS
El Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas web de la Secretaría y su Subsecretaría: www.sds.df.gob.mx y www.participacionciudadana.df.gob.mx a más tardar el 19 de agosto de 2016, considerando los registros recibidos hasta el 9 de agosto de 2016 a las 18:00 horas, mismo que se actualizará cada mes en las páginas web mencionadas.

TRANSITORIOS

Único. Publíquese la presente Convocatoria para el Registro del Catálogo de la Asesoría Técnica del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2016.

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115, fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción VI, 16, fracciones III y IV y 28 fracciones I, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 7, fracción VI, numeral 1 y artículo 30, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 7 de la Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal; y el numeral V.3.2. de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016 publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 36, el 23 de marzo de 2016; emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS DE "MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO 2016"

A las y los residentes de la Ciudad de México, las organizaciones sociales y civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas, interesadas en promover proyectos de recuperación de espacios públicos, mejoramiento de la imagen urbana, así como habitantes de la Ciudad de México que se dediquen al cultivo de alimentos para la comunidad en espacios públicos y que preferentemente abastezcan a los Comedores Públicos y Comunitarios; en las zonas de muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social o medio, alto y muy alto grado marginalidad.

BASES

1. Requisitos de acceso
Podrán participar los habitantes de la Ciudad de México que vivan preferentemente en zonas de media, alta y muy alta marginación o degradación urbana, o medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social que cumplan con los siguientes requisitos de acceso:

- Radicar en la zona de impacto del Proyecto propuesto, ubicado en la Ciudad de México;

- Comprobar residencia del Promovente del Proyecto con la Credencial de Elector con fotografía;

- Presentar el Proyecto en el formato que para tal efecto emita la Subsecretaría en su página web **www.participacionciudadana.df.gob.mx;**

- Anexar al formato, copia fotostática simple de la Constancia de asistencia al Taller Informativo para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

2. De los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario
a) El Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario es la propuesta específica de mejora en la zona, que se presenta desde los habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales.

b) Todos los Promoventes e interesados en presentar un Proyecto deberán acudir al Taller Informativo para la Elaboración de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario que se realizará a partir de la publicación de las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta el 11 de julio de 2016 en las oficinas del Programa ubicadas en la calle Xocongo número 225, primer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc. Para acceder al Taller es necesario hacer cita al teléfono 57408708 y/o acudir a las oficinas del Programa.

c) Cuando exista más de una propuesta de Proyecto a realizarse en el mismo espacio físico, la Subsecretaría a través del Responsable del Programa resolverá bajo los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2016.

3. De la presentación de Proyectos Nuevos
a) Se considera un Proyecto Nuevo a la propuesta específica de intervención en un espacio físico en donde no se haya aplicado el Programa.

b) Se podrán presentar Proyectos por cada barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional de la Ciudad de México. No habrá polígonos predeterminados. Podrán participar todos aquellos habitantes de la Ciudad de México que requieran:

- Acciones de mejoramiento de los espacios públicos y del entorno, preferentemente aquellos que tengan altos niveles de conflictividad social, degradación urbana, así como los espacios identificados de mayor índice de violencia hacia las mujeres, o en su caso, espacios cuya percepción de inseguridad sea evidente, o estén clasificados como de medio, alto y muy alto Índice de Marginalidad, el cual se puede consultar en http://www.sideso.df.gob.mx/index.php?id=35, o como de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales del DF por Colonias, el cual se puede consultar en la página web del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México: http://www.evalua.cdmx.gob.mx/medicion-unidades-territoriales-2010.php;

- Acciones de construcción, habilitación o recuperación de zonas productivas de alimentos en espacios públicos de la Ciudad de México.

-Acciones que contribuyan a garantizar el derecho al agua de los habitantes de la CDMX, a través de la captación pluvial, instalación de bebederos públicos u otros.

c) Los Promoventes de los Proyectos deberán ser residentes de la zona de impacto del barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional propuesta y comprobarlo mediante credencial de elector. En caso de los proyectos de zonas productivas de alimentos en espacios públicos, bastará que los promoventes acrediten su residencia en la Ciudad de México.

d) En ningún caso se destinarán recursos del Programa para obras de pavimentación, bacheo, poda u otras acciones que sean responsabilidad expresa de las Delegaciones. Así como, compra de predios o inmuebles, compra de herramienta para la ejecución de las obras o intervención para o en recintos religiosos.

e) Todos los proyectos deberán cumplir con las disposiciones de accesibilidad que establezca el Instituto para la Integración del Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; especificando como se cumplirán las disposiciones que se destinarán a personas con alguna discapacidad, personas adultas mayores; así como las condiciones de accesibilidad para niñas y niños.

f) Todos los Proyectos deberán incluir la justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa. Incluyendo el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto, así como la forma en que se seleccionará a los trabajadores.

g) Los proyectos que como finalidad tengan el mejoramiento de la imagen urbana, a través de la intervención de fachadas que componen el entorno urbano, deberán presentarse con un número mínimo del 30 por ciento de acciones complementarias, tales como accesibilidad y seguridad, alumbrado, construcción de guarniciones y banquetas, reforestación, entre otras, y se deberá exponer el proceso participativo que definió el proceso y el nivel de incidencia alcanzado en los procesos de desarrollo comunitario. De igual manera se debe dar cuenta del involucramiento y participación de las vecinas y vecinos derechohabientes en las obras realizadas.

h) En los casos de Proyectos para construir infraestructura social, tales como: Casas de Cultura, Centros Comunitarios, Auditorios, Salones de Usos Múltiples, Espacios Deportivos u otro tipo de recintos que brinden un servicio público, se deberá presentar documentación oficial de la autoridad competente sobre la certeza jurídica de ser espacio público y la legalidad del predio o inmueble donde se proponga la realización del Proyecto. Así mismo el consentimiento de la autoridad competente de que no hay inconveniente en su ejecución. Al momento de su registro, los Proyectos en esta condición deberán agregar un Reglamento de Operación que garantice el acceso público y la no discriminación a los usuarios de estos espacios, así como un Reglamento de Operación de los mismos;

i) Los Proyectos que contemplen la recuperación de espacios públicos que involucren áreas verdes urbanas y/o sujetos forestales, deberán contar con los permisos y/o vistos buenos de las autoridades competentes. En caso de no tener respuesta de la autoridad competente al momento del registro, deberán presentar el oficio de solicitud. Si el proyecto fuera aprobado no se entregará el recurso hasta contar con permisos y/o vistos buenos mencionados.

j) Los proyectos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades o la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México deben considerar en qué medida aumenta la producción o calidad de los alimentos.

k) Los proyectos que contribuyan a garantizar el derecho al agua de los habitantes de la CDMX, a través de la captación pluvial, instalación de bebederos públicos u otros, deben considerar en qué medida contribuyen al acceso al agua en la zona donde se desarrollen.

l) Las propuestas de Proyectos deberán presentarse de acuerdo al formato establecido por la Subsecretaría que estará disponible en la página web: **www.participacionciudadana.df.gob.mx.**

m) Para su ejecución en el ejercicio fiscal 2016, los proyectos, una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán contar con el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda.

n) No podrán concursar todos aquellos proyectos que se ubiquen en propiedad privada, en suelo de conservación y/o en asentamientos irregulares, salvo que éstos últimos se encuentren en proceso final de regularización, (entrega de escrituras). En tal caso, deberá emitirse un dictamen favorable por la autoridad competente, sea la DGRT o la CORETT.

o) En el caso de las Unidades Habitacionales, sólo podrán proponerse acciones en áreas comunes y que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través del Programa Social Ollin Callan de la Procuraduría Social la Ciudad de México o cualquier otro programa Delegacional.

4. De la presentación de los Proyectos de Continuidad

a) Se considera Proyecto de Continuidad cuando:

- El Promovente ha participado en el Programa;

- Se desarrolla en un mismo espacio físico, en el mismo inmueble o domicilio;

- Se justificó al 100 por ciento la aplicación de los recursos y que se alcanzó el impacto social esperado por el proyecto;

- Sus Comités, principalmente el de Administración está integrado por las mismas personas (Total, parcial o una sola persona); y

- Ha contratado a la misma Asesoría Técnica en al menos el 80 por ciento de los proyectos anteriores.

b) Estos proyectos deberán cubrir los mismos requisitos que los Proyectos Nuevos, advirtiendo que una vez aprobados por el Comité Técnico Mixto deberán ratificar el aval de la Asamblea Vecinal que corresponda, además:

- No hayan sido aprobados por más de cinco ejercicios fiscales consecutivos o discontinuos;

- Al momento de solicitar el registro deben haber concluido su ejercicio anterior, cumpliendo con el 100 por ciento de la comprobación de gastos, tener completa la documentación respectiva y cumplidos los compromisos descritos en el Convenio a satisfacción de la Subsecretaría. Así mismo deberán comprobar que el proyecto cumplió con el impacto social esperado, para lo cual deberán obtener el visto bueno de la Dirección Ejecutiva Regional de la Subsecretaría de Participación Ciudadana correspondiente.

- No se podrán registrar como Proyectos Nuevos para el ejercicio fiscal 2016, de hacerlo quedarán automáticamente descartados.

c) Las Asesorías Técnicas estarán a cargo de Profesionistas, Instituciones Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren registradas en el Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario.

5. Del monto de apoyo por Proyecto

a) El monto anual autorizado de los Proyectos Nuevos aprobados podrá ser **hasta de $600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del Proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

b) El monto anual autorizado de los Proyectos de Continuidad aprobados podrá ser **hasta de $1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos. El monto autorizado podrá ser inferior cuando el ajuste del Proyecto original así lo justifique o lo determine el Comité Técnico Mixto.

c) La distribución de los recursos se realizará atendiendo el concepto de justicia social, así como el principio de justicia entendidos como el uso racional de los recursos disponibles, que permita el ejercicio pleno del derecho para quienes habitan y transitan en la Ciudad de México, con la consideración de alta y muy alta marginación, medio, bajo y muy bajo grado de Índice de Desarrollo Social y degradación urbana por delegación.

d) En caso de ser aprobado el Proyecto, el costo de la Asesoría Técnica, el seguimiento de la mejora y la elaboración del reporte final, no podrá ser superior al 5 por ciento del monto total autorizado para cada Proyecto. Asimismo y sólo en el caso de que la ejecución del Proyecto requiera de un Proyecto Ejecutivo, el costo de éste no podrá ser superior al 4 por ciento del monto total autorizado. El Proyecto Ejecutivo deberá estar plenamente justificado y se deberán entregar a la Subsecretaría a través del Programa, los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones y demás documentación necesaria para su autorización.

e) Con el propósito de cumplir con todos los requerimientos establecidos en las Leyes y Reglamentos de construcción de la Ciudad de México aplicables para la ejecución del proyecto, los costos de los derechos y permisos de obra, que en su caso se requieran, serán pagados del monto autorizado y deberán ser tramitados por los vecinos o por la Asesoría Técnica. Para tal efecto la Subsecretaría brindará a solicitud de los Comités de Administración y Supervisión, las facilidades y apoyos necesarios para la mejor gestión de dichos asuntos y promoverá la firma de convenios con las autoridades competentes para el mismo fin.

6. De las características de los proyectos

a) El Proyecto deberá ser coherente con el Programa de Desarrollo Urbano Delegacional vigente, el cual se puede consultar en la siguiente página web: www.seduvi.df.gob.mx/portal/index.php/programas-de-desarrollo/programas-parciales.

b) Los Promoventes deberán delimitar el área de impacto que abarca el Proyecto, estableciendo un diagnóstico socio-territorial de la comunidad donde se proponen llevarlo a cabo, para tal efecto se deberán incluir las secciones electorales que correspondan a la zona de impacto.

c) Asimismo, se expondrá en qué medida el Proyecto a desarrollarse mejora la igualdad de género en el espacio público y de qué manera genera entornos urbanos amigables, seguros y accesibles para las mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, población infantil y personas con discapacidad.

d) Los proyectos a desarrollarse en zonas productivas de alimentos en espacios públicos que por cualquier motivo no puedan aplicarse a través de los Programas Sociales instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades o la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México deberán exponer en qué forma se fomentan las actividades económicas, proactivas, competitivas y la sustentabilidad en la Ciudad de México.

e) Los Proyectos que tengan como objetivo la implementación de tecnologías para el uso y conservación del agua deberán delimitar en qué medida coadyuvan a elevar la calidad de vida de los habitantes del barrio o colonia en que se instalarán y cómo benefician al espacio público.

f) Los promoventes deberán describir cómo se realizó y cómo el proceso de planeación participativa entre los vecinos, cuáles fueron los resultados obtenidos y cómo fueron incorporados al Proyecto que se presenta; cuántas mujeres y cuántos hombres participaron y qué necesidades específicas retoman para garantizar la seguridad, el uso y disfrute del espacio público especialmente para las mujeres y el sostenimiento de la mejora.

g) Los Proyectos que se presenten deben exponer en forma sencilla, clara y precisa, lo siguiente:

- Los alcances y objetivos;

- Características fundamentales;

- Factibilidad urbanística, social, económica, productiva-colectiva, ambiental, y en su caso el desarrollo de ecotecnologías que favorezcan la recarga del manto acuífero, la captación de agua pluvial, las azoteas verdes, ahorro y fuentes alternativas de energía renovable, entre otras, que estén acorde con el desarrollo sustentable;

- Factibilidad técnica y jurídica;

- Justificación del impacto social esperado, relativo a los resultados obtenidos a través de la aplicación de los recursos del Programa, incluyendo los empleos que se estima podrían generarse una vez concluido el proyecto;

- Definir con claridad en qué medida el proyecto contribuye a disminuir la violencia contra las mujeres garantizando la posibilidad de ser vista y ver, de escuchar y ser escuchada, de accesibilidad, de mantenimiento del espacio así como de la seguridad y la vigilancia;

- Especificar qué acciones se realizan dentro del Proyecto para contribuir al logro de la accesibilidad de las personas con discapacidad al espacio público y cómo estas son beneficiadas por dicho Proyecto;

- Presentar un anteproyecto arquitectónico y su correspondencia con el proyecto social, económico y productivo, señalando el uso y destino del suelo del objeto arquitectónico, el número posible de usuarios, las actividades a desarrollar, el requerimiento de espacios, la capacidad en metros cuadrados y la evaluación del entorno urbano. Asimismo, el número, tipo y temporalidad de los empleos que se espera generar para la realización del proyecto y la forma en que se seleccionará a los trabajadores;

- Detallar las acciones necesarias que integran el Proyecto, incluyendo un Presupuesto Tentativo para cada una de las acciones a realizar. Las cotizaciones que se realicen no podrán en ningún caso rebasar lo estipulado en el Tabulador General de Precios Unitarios de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, y deberán presentar la matriz de análisis de precio unitario del concepto no contemplado en el Catálogo de Precios Unitarios y un comparativo entre el Presupuesto Tentativo y el Tabulador General de Precios Unitarios;

- Incluir un Calendario de Obra Tentativo;

- Definir las metas concretas que pretende conseguir el proyecto;

- Reconocer y presentar indicadores y procedimientos a seguir para evaluar los resultados y el impacto del Proyecto propuesto;

- Incluir un reporte fotográfico de al menos 10 fotografías del lugar y la zona donde se propone ejecutar el proyecto (entregar archivos electrónicos e impresos);

- Los proyectos aprobados en el ejercicio 2016 deberán prever la conclusión de los mismos en un término de 6 meses después de la última ministración;

- Los Promoventes sólo podrán presentar un Proyecto por año, por lo que quedarán descartados aquellos Proyectos que se descubra que pertenecen al mismo Promovente;

- Los Proyectos podrán aplicarse hasta por 5 años, con etapas anuales bien definidas; y

- Los Promoventes de los Proyectos podrán participar hasta por 5 años consecutivos o discontinuos.

7. De la recepción de los Proyectos

El periodo de recepción de proyectos se abre a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluye el 1 de agosto de 2016, **en un horario de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 15:00 horas. La fecha límite no tendrá prórroga, por lo que no se recibirán Proyectos extemporáneos.**

Los proyectos deberán entregarse en original y dos copias legibles en el formato establecido por la Subsecretaría, que incluye los documentos descritos en el apartado de requisitos de acceso de estas Reglas de Operación, anexando archivo en formato digital (CD), y fotostática simple de la constancia de asistencia a los talleres.

La entrega se realizará en las Jefaturas de Unidad Departamental de Enlace Delegacional dependientes de las Direcciones Ejecutivas Regionales de la Subsecretaría que a continuación se describen:

DELEGACIÓN	UBICACIÓN
Benito Juárez	Eje Central Lázaro Cárdenas número 695 Segundo piso, colonia Narvarte Oriente, delegación Benito Juárez, C.P. 03023
Miguel Hidalgo	Calzada México-Tacuba número 235 Segundo piso, colonia Un Hogar para Nosotros, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11330
Cuauhtémoc	Calle Xocongo número 225, Tercer piso, colonia Tránsito, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820
Gustavo A. Madero	Calle Payta número 602, colonia Lindavista, delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07300
Azcapotzalco	Calle Tebas esquina San Lucas s/n, colonia Del Recreo, delegación Azcapotzalco, C.P. 02070
Venustiano Carranza	Calle Huepac número 11, Pueblo de la Magdalena Mixiuhca, delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850
Iztacalco	Calle Oriente 116 esquina Juan Carbonero, colonia Cuchilla Ramos Millán, delegación Iztacalco, C.P. 08030
Iztapalapa	Avenida Panteón número 80, colonia Paraje San Juan, delegación Iztapalapa, C.P. 09858
Tláhuac	2da. Cerrada de Jerusalén s/n, Manzana 44 Lote 29, colonia San Francisco Tlaltenco, delegación Tláhuac, C.P. 13400
Álvaro Obregón	Calle Frontera número 56, colonia Tizapan San Ángel, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090
Cuajimalpa	Avenida Veracruz número 130, colonia Cuajimalpa, delegación Cuajimalpa, C.P. 05000
La Magdalena Contreras	Calle Frontera número 56, colonia Tizapan San Ángel, delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090
Coyoacán	Calle Rey Nezahualpilli, Manzana 23 Lote 21, colonia Ajusco, delegación Coyoacán, C.P. 04300
Milpa Alta	Calle Guanajuato número 6, Segundo piso, Barrio San Mateo, delegación Milpa Alta, C.P. 12000
Tlalpan	Calle 7a Oriente número 92, colonia Isidro Fabela, delegación Tlalpan, C.P. 14030
Xochimilco	Cerrada de Morelos número 17, Barrio San Pedro, delegación Xochimilco, C.P. 16090

Los Proyectos registrados se harán del conocimiento de las Jefaturas Delegacionales con la finalidad de que conozcan las propuestas de su demarcación y hagan las observaciones técnicas pertinentes antes de que los dictamine el Comité Técnico Mixto.

Los Proyectos registrados no podrán ser devueltos a sus Promoventes y pasarán a formar parte del acervo del Programa.

8. De la aprobación de los Proyectos

Para la aprobación de los Proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, el Comité Técnico Mixto revisará y valorará todos los Proyectos registrados que se ajusten a las Reglas de Operación del Programa 2016 y a la presente Convocatoria. Los lineamientos y criterios para la dictaminación de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario se darán a conocer en la página web de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx

Los Proyectos seleccionados por el Comité Técnico Mixto serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en las páginas web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx, de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) http://www.sideso.df.gob.mx/, y se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de los Gobiernos Delegacionales, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan su óptima ejecución. En el caso de los Proyectos no aprobados, el Comité Técnico Mixto emitirá a través del instrumento que acuerde internamente, su opinión de los mismos, misma que será publicada en la página web de la Subsecretaría: www.participacionciudadana.df.gob.mx.

Los Proyectos seleccionados y que sean incorporados al Programa formarán parte de un Padrón de Derechohabientes conforme lo marca la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en el Artículo 43, el cual será de carácter público, siendo reservados los datos personales de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

9. Del Comité Técnico Mixto
El Comité Técnico Mixto dictaminará sobre los Proyectos Nuevos, así como los de Continuidad y estará integrado de la siguiente manera:

a) **Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México:** Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; Secretaría de Obras y Servicios; Secretaría de Medio Ambiente; Secretaría de Cultura; Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad; el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Social presidirá el Comité Técnico Mixto. La Subsecretaría de Participación Ciudadana fungirá como Secretario Técnico. Todas las instituciones descritas contarán con derecho a voz y voto.

b) **Ocho especialistas en los temas** del desarrollo social, desarrollo sustentable y desarrollo urbano participativo, invitados (as) por la Secretaría de Desarrollo Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

c) La Secretaría de Desarrollo Social, en el caso de que así lo amerite podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento si así fuera necesario en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

d) Con el objetivo de transparentar el proceso de selección de Proyectos, serán invitados los Contralores Ciudadanos a las sesiones del Comité Técnico Mixto en las que se dictaminarán los Proyectos, quienes podrán observar el proceso.

e) En caso de empate, el Presidente(a) tendrá voto de calidad.

Ningún habitante de la Ciudad de México podrá presentar Proyectos si forma parte del Comité Técnico Mixto. En consecuencia quedará cancelada la aprobación del Proyecto si se comprueba que fue violada esta cláusula, y el Comité de Administración que corresponda devolverá, a entera satisfacción de la Subsecretaría el recurso que en su momento se haya entregado.

El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa, en caso de que algún proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto, presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Subsecretaría de Participación Ciudadana podrá cancelar el proyecto y determinar el destino de los recursos.

Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

10. De la ejecución de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario
Una vez publicados los resultados de los Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en las páginas de web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx y el Sistema de Información del Desarrollo Social www.sideso.df.gob.mx/ y en dos diarios de amplia circulación en la Ciudad de México, se convocará a la Asamblea Vecinal de cada proyecto.

10.1 De la Asamblea Vecinal y la Integración de los Comités
a) Los Promoventes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto, deberán solicitar a la Dirección Ejecutiva Regional correspondiente la programación de la Asamblea Vecinal respectiva; señalando las secciones electorales que comprende la zona de impacto del Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario, así como el día, hora y lugar en que se propone se efectué la Asamblea.

b) En la Asamblea podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, los vecinos que demuestren con la Credencial de Elector con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, tener residencia en las secciones electorales que comprendan la zona de impacto del Proyecto, que correspondan a la Convocatoria a la Asamblea.

c) La convocatoria a la Asamblea será difundida por medio de avisos colocados en los lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y/o unidad habitacional con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además será publicada en las páginas web de la Secretaría www.sds.df.gob.mx y de la Subsecretaría www.participacionciudadana.df.gob.mx.

d) Las Asambleas deben realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será anulada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Subsecretaría, a través del Responsable del Programa resolverá las quejas que se presenten por escrito anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas. Para tal efecto el Responsable del Programa, en colaboración con los Mediadores Comunitarios citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie al proyecto. En caso de que las partes en conflicto no asistieran a la reunión, o no se logre el consenso, el proyecto será cancelado.

e) Si existiese riesgo para la integralidad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea se suspenderá, cancelará o reprogramará en un plazo no mayor a 15 días. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea persisten, el proyecto será cancelado.

f) Se invitará a los Contralores Ciudadanos para que observen el cumplimiento de lo establecido en las reglas de operación y en la convocatoria.

La Convocatoria deberá contener:

I. El lugar, fecha y hora en donde se realizará;

II. La agenda de trabajo; y

III. Secciones Electorales convocadas.

La Asamblea deberá integrarse con un quórum mínimo de 30 de personas que habiten en las secciones electorales que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garantice la elección de los Propietarios y Suplentes de los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario. El personal de apoyo del Programa o de la Subsecretaría deberá verificar que se cumpla con este punto.

g) Los Contralores Ciudadanos podrán asistir a las Asambleas con el objetivo de verificar el quórum, votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las Reglas de Operación y de la presente Convocatoria.

h) La Asamblea avalará o rechazará, por mayoría de los participantes, el proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto. Si la Asamblea no avala el proyecto, éste quedará automáticamente cancelado y la Secretaría resolverá sobre el destino de los recursos.

i) Si el Proyecto fuera avalado se procederá a integrar con sus titulares y suplentes los Comités de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

j) Serán propuestos para integrar los Comités:

- Los vecinos que participen en la Asamblea, que hayan sido registrados como participantes con derecho a voto y que acepten voluntariamente la responsabilidad en los trabajos a desarrollar;

- No podrán ser integrantes de los Comités, los ciudadanos que sean servidores públicos de estructura, técnico operativo, nomina 8 y/u honorarios de la Administración Pública Federal, Local y/o Delegacional; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité y/o que tengan adeudos decomprobación con el Programa.

k) En el caso del Comité de Administración, la Subsecretaría pondrá a consideración de la Asamblea Vecinal la incorporación del Promovente del Proyecto a dicho Comité, si éste(a) así lo decide, y si la Asamblea Vecinal por mayoría simple aprobará la propuesta.

l) Si se acepta que el Promovente sea parte del Comité de Administración se procederá a levantar la lista de los propuestos para integrar el resto de dicho Comité, y se votará por cada uno de ellos. Los dos con mayor votación serán los titulares y los dos siguientes, de acuerdo al número de votos obtenidos serán los suplentes. En el supuesto de que la Asamblea Vecinal rechazará que el Promovente se incorpore a dicho Comité, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán los tres titulares los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán los suplentes.

m) Para el caso de los Comités de Supervisión y de Desarrollo Comunitario, se votará de acuerdo a la lista de propuestos y serán los 3 titulares de cada Comité los que hayan obtenido más votos y los dos restantes serán los suplentes.

n) Los nueve titulares y seis suplentes de los Comités firmarán el Acta de la Asamblea que para tal efecto presentará la Subsecretaría. En el caso de que alguno de los vecinos titulares electos se negara a suscribir el Acta, estaría incumpliendo con la responsabilidad adquirida y se le suplirá en lo inmediato por quien siga en el orden de prelación de la lista de postulantes, es decir, por el primer suplente. Quien a su vez, se le suplirá con el siguiente de acuerdo al número de votos.

o) Para el caso de los Proyectos de Continuidad, la Asamblea procederá a la ratificación o no de los Comités que participaron en el ejercicio fiscal inmediato anterior, o en su caso, a la elección de nuevos integrantes titulares y suplentes, en apego al procedimiento descrito.

p) La Subsecretaría será la responsable de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

q) Una vez integrados los Comités deberán escoger del Catálogo de Asesores Técnicos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario, al que efectuará la asesoría técnica. Para lo cual se suscribirá con la Subsecretaría un Instrumento Jurídico de Colaboración, donde se establecerán los lineamientos a los que estará sujeto el ejercicio de los recursos públicos que les sean asignados así como el procedimiento para la comprobación de gastos.

r) La firma del instrumento jurídico es requisito indispensable para proceder con la entrega del recurso autorizado, en caso de que el instrumento jurídico no se suscriba por todos los titulares de los Comités y el Profesionista, la Institución Académica o la Organización de la Sociedad Civil seleccionada para la Asesoría Técnica en un plazo de 15 días después de ser nombrados, se reconvendrá por escrito para que cumplan con esta responsabilidad, si persistieran en su actitud de no firmar el Instrumento Jurídico se aplicarán las sanciones por incumplimiento que se establecen en las Reglas de Operación del Programa, en su numeral VIII.5.

11. Consideraciones finales

Los aspectos no previstos en la presente Convocatoria se atendrán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2016 publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de marzo de 2016.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se hará de conocimiento en dos diarios de amplia circulación.

Segundo. Cualquier situación no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2016

(Firma)

MTRO. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EDUARDO ROVELO PICO, CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo previsto en los artículos 12, fracciones I, II, IV y VI, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XV, 16, fracción IV, 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º, fracción XIV, numeral 8º, 9º, 28 y 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que a la Contraloría General de la Ciudad de México corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública, entre otras, de las dependencias que integran la Administración Pública de la Ciudad de México y que actúa bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, información, precisión y transparencia.

Que la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, es una Unidad Administrativa adscrita a la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, cambió de domicilio, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- La Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que a partir del 15 de abril de 2016 se establece como nuevo domicilio de las oficinas de la Contraloría Interna en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el ubicado en Calle Havre número 47, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

SEGUNDO.- Para su difusión publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y fíjese un ejemplar del mismo en un lugar visible de todas las unidades administrativas que integran la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

EDUARDO ROVELO PICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, Auditor Superior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 122, apartado A, fracción II, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 7, fracciones I y II, 13, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 3, párrafo cuarto y 10, inciso a, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 3, fracción I, 4, 6, fracciones IV y XXVI, 8, fracción XXVII, 9, fracción XIV y 10 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122**,** apartado A, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, a través de la cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II. Que el Auditor Superior, en términos de lo establecido en los artículos 10, inciso a y 14, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 3 y 6, fracciones IV y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, como máxima autoridad de esta entidad de fiscalización, cuenta con facultades para emitir acuerdos, circulares y/o criterios, sobre aspectos técnicos, administrativos y jurídicos para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como para coordinar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo, para lo cual, en el cumplimiento de sus funciones, es auxiliado por las unidades administrativas de la estructura orgánica.

III. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 5, 6, 7, fracciones I y II; 8, 9, 11, primer párrafo, 13, 14, 15, 21, 22 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Ciudad de México tiene entre otras atribuciones y obligaciones, integrar, tratar y tutelar los sistemas de datos personales con los que cuenta, bajo los principios de Licitud, Consentimiento, Calidad de los Datos, Confidencialidad, Seguridad, Disponibilidad y Temporalidad, para lo cual deberá establecer e implementar las medidas de seguridad en sus sistemas de datos personales, a fin de tutelar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que se ejercen ante esta entidad de fiscalización superior.

IV. Que mediante el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de junio de 2015, se crea la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

V. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 Quáter, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 9, fracción XIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se le asigna a la Contraloría General la facultad de participar en los actos de entrega-recepción de las y los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en términos de la normatividad aplicable, y en su caso, aplicar las sanciones que establezca la Ley en la materia.

VI. Que resulta necesario la creación de un nuevo sistema, que brinde seguridad y certeza jurídica a las y los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México que ofrecen información a través de la presentación de su acta entrega-recepción, respecto del tratamiento, integración y tutela de sus datos personales.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos y a fin de garantizar el adecuado manejo, control y protección de los datos personales que tiene esta Auditoría Superior de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

PRIMERO.- Se crea el sistema denominado, **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** en los términos siguientes:

I. Finalidad y uso previsto

Recopilar e integrar la información referente a la participación y verificación del cumplimiento de la normatividad y procedimientos establecidos para la elaboración, integración y ejecución de las actas de entrega-recepción que se realicen con motivo de las designaciones de las que son objeto las y los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México por cambios de adscripción, ascenso, descenso o bien que por razones administrativas y legales deban dejar su empleo, cargo o comisión.

II. Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Ley de Archivos del Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México
Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
Manual de Procedimientos para la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Lineamientos Generales relativos a los Actos de Entrega-Recepción de las y los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

III. Origen de los datos

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que están obligadas a suministrarlos

• Las y los servidores públicos que, al separarse de su empleo, cargo o comisión, ocupen puestos con nivel de Auditor Superior y hasta Jefe de Unidad Departamental, homólogos o su equivalente.

• Las y los servidores públicos que manejen fondos y valores, independientemente de su nivel jerárquico.

• Las y los servidores públicos que, por la naturaleza de sus funciones, determine el titular de la unidad administrativa a la que se encuentren adscritos.

• Las y los servidores públicos que por el tipo de funciones que desempeñen sean requeridos por el titular de la unidad administrativa o área que corresponda y en forma expresa por la Contraloría General.

Procedencia: servidores públicos obligados (interesados).

Procedimiento de obtención de los datos personales: se obtendrán a través de formularios físicos y/o electrónicos, transmisión electrónica, presentados por la o el servidor público obligado a realizar acta de entrega-recepción.

IV. Estructura básica del sistema de datos personales

• **Datos identificativos:** nombre, género, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono particular, teléfono celular, firma, domicilio particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

• **Datos electrónicos:** correo electrónico personal.

• **Datos personales de naturaleza pública:** aquellos que por mandato legal sean accesibles al público.

En el formato de acta de entrega-recepción mediante el cual se recaben los datos personales se indicarán los datos que tengan el carácter de obligatorio o facultativo, según sea el caso.

V. Modo de tratamiento utilizado: físico y automatizado.

VI. Cesión de datos, finalidad genérica de la trasmisión y fundamento legal

Los datos personales en su caso, sólo podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen:

• Los Órganos jurisdiccionales locales y federales, para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, conforme al siguiente fundamento legal:

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, 75, 121 y 143.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 96, 106, 109, 278, 288, 326 y 331.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 191, fracción XIX.
- Ley Federal del Trabajo, artículos 783 y 784.
- Código Civil para el Distrito Federal, artículo 323.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, artículos 3 y 4.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 55.

• La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), con la finalidad de la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos:

- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículos 3, 17, fracción II, 36, 59 y 60.

• El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), con la finalidad de sustanciar los recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículo 80, fracciones II y V.
- Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, artículo 39.

VII. Unidad Administrativa a la que corresponde el sistema de datos personales y cargo del responsable

• **Unidad Administrativa responsable del sistema de datos personales**: Subcontraloría del Área de Control y Evaluación de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

• **Cargo del responsable:** Titular de la Subcontraloría del Área de Control y Evaluación de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento

• **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

• **Domicilio oficial:** Avenida 20 de Noviembre #700, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México, México.

• **Dirección de correo electrónico:** infopubli.ascm@gmail.com

IX. Nivel de seguridad. Medio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, Evaluación y Vinculación para que, en coordinación con el responsable del **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, realicen las acciones necesarias, para la inscripción del nuevo sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Unidad de Transparencia, Evaluación y Vinculación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Acuerdo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Así lo acordó el Dr. David Manuel Vega Vera, Auditor Superior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los dos días del mes mayo de dos mil dieciséis.

(Firma)

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, Auditor Superior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 122, apartado A, fracción II, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 7, fracciones I y II, 13, 21 y 22 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 3, párrafo cuarto y 10 inciso a, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 1, 3, fracción I, 4, 6, fracciones IV y XXVI; 8, fracción XXVII, 9, fracción XVI, y 10 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal y

CONSIDERANDO

I. Que la Auditoría Superior de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto por los artículos 122, apartado A, fracción II, párrafo ~~s~~exto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 1 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es la entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, a través de la cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno de la Ciudad de México, así como su evaluación, para lo cual, en el ejercicio de sus atribuciones tiene el carácter de autoridad administrativa, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II. Que el Auditor Superior, en términos de lo establecido en los artículos 10, inciso a y 14, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; 3 y 6, fracciones IV y XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, como máxima autoridad de esta entidad de fiscalización, cuenta con facultades para emitir acuerdos, circulares y/o criterios, sobre aspectos técnicos, administrativos y jurídicos para el buen desarrollo de las actividades internas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; así como para coordinar las actividades en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivo, para lo cual, en el cumplimiento de sus funciones, es auxiliado por las unidades administrativas de la estructura orgánica.

III. Que es obligación de los servidores públicos presentar su declaración de situación patrimonial en los términos de los artículos 108, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 47, fracción XVIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

IV. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 5, 6, 7, fracciones I y II; 8, 9, 11, primer párrafo, 13, 14, 15, 21, 22 y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; numerales 6 y 7 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, la Auditoría Superior de la Ciudad de México, tiene entre otras atribuciones y obligaciones, integrar, tratar y tutelar los sistemas de datos personales con los que cuenta, bajo los principios de Licitud, Consentimiento, Calidad de los Datos, Confidencialidad, Seguridad, Disponibilidad y Temporalidad, para lo cual deberá establecer e implementar las medidas de seguridad en sus sistemas de datos personales, a fin de tutelar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que se ejercen ante esta entidad de fiscalización superior.

V. Que mediante el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de junio de 2015, se crea la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 Quáter, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México y 9, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, se le asigna a la Contraloría General la facultad de llevar el registro patrimonial de las y los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en términos de la normatividad aplicable, y en su caso, aplicar las sanciones que establezca la Ley en la materia.

VII. Que resulta necesario la creación de un nuevo sistema, que brinde seguridad y certeza jurídica a las y los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México que ofrecen información a través de la entrega de su Declaración de Situación Patrimonial en sus diversas modalidades, respecto del tratamiento, integración y tutela de sus datos personales.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos y a fin de garantizar el adecuado manejo, control y protección de datos personales que tiene esta Auditoría Superior de la Ciudad de México, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

PRIMERO.- Se crea el sistema denominado **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO",** en los términos siguientes:

I. Finalidad y uso previsto

Integrar el padrón de las y los servidores públicos que presentan su declaración de situación patrimonial en sus diversas modalidades ante la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para administrar su requerimiento, recepción, seguimiento y archivo.

II. Normatividad aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos
Estatuto de Gobierno del Distrito Federal
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Ley de Archivos del Distrito Federal
Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México
Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México
Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal
Manual de Procedimientos para la aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Lineamientos Generales para la Presentación y Registro de las Declaraciones de Situación Patrimonial de las y los Servidores Públicos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México

III. Origen de los datos

Personas sobre las que se pretenden obtener datos de carácter personal o que están obligadas a suministrarlos:

• Las y los servidores públicos que presten sus servicios en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el Auditor Superior.

• Las y los servidores públicos que manejen o apliquen recursos económicos, valores y fondos propiedad de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; realicen actividades de inspección y vigilancia; e intervengan en la adjudicación de pedidos y contratos, independientemente del nivel de puesto que tengan.

• Las y los servidores públicos que, con independencia de la función desarrollada, tengan el cargo o sueldo equivalente al de jefe de departamento, homólogo o superior en la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

• Las y los servidores públicos que presten sus servicios en la Auditoría Superior de la Ciudad de México, contratados bajo el régimen de honorarios, así como los contratados bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, cuyas funciones y nivel de percepciones correspondan a jefe de departamento, homólogo o superior.

Procedencia: servidor público declarante (interesado).

Procedimiento de obtención de datos: se obtendrán a través de formularios físicos y/o electrónicos, transmisión electrónica, presentados por la o el servidor público.

IV. Estructura básica del sistema de datos personales

• **Datos identificativos:** nombre, género, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono particular, teléfono celular, firma, domicilio particular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

• **Datos patrimoniales:** ingreso mensual neto, otros ingresos mensuales, ingreso anual neto, otros ingresos anuales, bienes inmuebles, bienes muebles, inversiones, cuentas bancarias, otro tipo de valores, gravámenes o adeudos, egresos corrientes mensuales; del declarante, cónyuge y/o dependientes económicos.

• **Datos electrónicos:** correo electrónico personal.

• **Datos de relaciones familiares:** nombre, edad, género, parentesco y domicilio completo del cónyuge y/o dependientes económicos.

V. Modo de tratamiento utilizado: físico y automatizado.

VI. Cesión de datos, finalidad genérica de la trasmisión y fundamento legal

Los datos personales en su caso, sólo podrán ser transmitidos a los siguientes destinatarios en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen:

• Los Órganos jurisdiccionales locales y federales, para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, conforme al siguiente fundamento legal:

- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 15, 75, 121 y 143.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, artículos 96, 106, 109, 278, 288, 326 y 331.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículo 191, fracción XIX.
- Ley Federal del Trabajo, artículos 783 y 784.
- Código Civil para el Distrito Federal, artículo 323.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, artículos 3 y 4.
- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, artículo 55.

• La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), con la finalidad de la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos:

- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, artículos 3, 17, fracción II, 36, 59 y 60.

• El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), con la finalidad de sustanciar los recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, artículo 80, fracciones II y V.
- Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, artículo 39.

VII. Unidad Administrativa a la que corresponde el sistema de datos personales y cargo del responsable

• **Unidad Administrativa responsable del sistema de datos personales**: Subcontraloría del Área de Control y Evaluación de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

• **Cargo del responsable:** Titular de la Subcontraloría del Área de Control y Evaluación de la Contraloría General de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

VIII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como la revocación del consentimiento

• **Unidad Administrativa:** Oficina de Información Pública de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

• **Domicilio oficial:** Avenida 20 de Noviembre #700, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, Ciudad de México, México.

• **Dirección de correo electrónico:** infopubli.ascm@gmail.com

IX. Nivel de seguridad. Medio.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia, Evaluación y Vinculación para que, en coordinación con el responsable del **"SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, realicen las acciones necesarias, para la inscripción del nuevo sistema en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación.

CUARTO.- Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Unidad de Transparencia, Evaluación y Vinculación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el artículo 7, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Así lo acordó el Dr. David Manuel Vega Vera, Auditor Superior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a los dos días del mes mayo de dos mil dieciséis.

(Firma)

_____

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA
AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Convocatoria: 007 por Licitación Pública Nacional

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento, en observancia a lo dispuesto en los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 de su Reglamento y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII y XVI, 21 fracción III y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 fracción VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Mejoramiento a 54 Consultorios Médicos ubicados en diversas instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública.				11/07/2016	07/11/2016	$1’421,000.00
LPN-07-2016	**Costo de las bases**	**Plazo de ejecución**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura del sobre único**	**Fallo**
	Directo SSP $2,000.00	120 días naturales	08/06/2016	14/06/2016 11:00 horas	20/06/2016 10:00 horas	24/06/2016 10:00 horas	04/07/2016 13:00 horas

El recurso fue autorizado con Oficio número **SMP/DP/DGRF/OM/SSP/306/2016,** de fecha **13 de mayo de 2016;** emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Contratos sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago del costo.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

Previamente a la compra de las bases, el Concursante debe presentar la constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, actualizada al año 2015.

El costo de las bases es de $2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) y se podrán adquirir del 06 al 08 de junio de 2016, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

El pago se efectuará en la Unidad Departamental de Contratos, sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de sus sucursales en la Ciudad de México, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las Bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita **"LA CONVOCANTE"**, contenga el nombre completo de **"EL CONCURSANTE"** que las adquiere.

El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, deberá asistir personal calificado, que se acreditará tal calidad, presentando al inicio de la visita escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **"EL CONCURSANTE"**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante.

La **junta de aclaraciones** deberá asistir personal calificado, se acreditará tal calidad presentando al inicio del acto mediante escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **"EL CONCURSANTE"**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. Se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción General de Mantenimiento y Servicios, ubicada en Avenida José Ma. Izazaga 89 3er. piso, colonia Centro, C.P. 06080, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones.

El **acto de presentación y apertura del sobre único,** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, presentar copia de identificación oficial.

54 Consultorios Médicos con domicilio en diversas Delegaciones de la Ciudad de México.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

No se otorgará anticipo para esta obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: **"LA CONVOCANTE"**; con base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

El pago se hará a través de las estimaciones de trabajos ejecutados que presente **"EL CONCURSANTE"** ganador por períodos quincenales, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** la documentación de soporte correspondiente a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 15, 30 ó 31 de cada mes; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá

revisar, y en su caso, aprobar la estimación. El pago de las estimaciones se efectuará por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, quien tiene establecido su domicilio en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, a través de medio electrónico (depósito bancario).

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **"LA CONVOCANTE"** bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra (Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión).

La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será mediante póliza de fianza otorgada por Compañía Afianzadora autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor y satisfacción de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un monto igual al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.

(Firma)

Arq. Manuel Castellanos de la Vega.
Director de Construcción y Mantenimiento.

Administración Pública del Distrito Federal
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: DMH/LPN/003/2016

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 Bis fracción XI, inciso D) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Publica de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	**Descripción y ubicación de los trabajos**			**Fecha de inicio**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
DMH/LP/006/2016	Rehabilitación de Panteones Públicos de la Delegación Miguel Hidalgo.			11 de Julio al 08 de Octubre de 2016	90 días naturales	$3,500,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Acto de fallo**
S/C	$2,000.00	08 de Junio de 2016	09 de Junio de 2016 09:00 hrs.	15 de Junio de 2016 10:00 hrs.	21 de Junio de 2016 14:00 hrs.	01 de Julio de 2016 17:30 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de los trabajos**			**Fecha de inicio y terminación**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
DMH/LP/007/2016	Rehabilitación de 4 Escuelas de la Delegación Miguel Hidalgo.			11 de Julio al 08 de Octubre de 2016	90 días naturales	$3,000,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Acto de fallo**
S/C	$2,000.00	08 de junio de 2016	09 de Junio de 2016 09:00 hrs hrs.	15 de Junio de 2016 14:00 hrs.	21 de Junio de 2016 17:00 hrs..	01 de Julio de 2016 18:15 hrs.
No. de licitación	**Descripción y ubicación de los trabajos**			**Fecha de inicio y terminación**	**Plazo de ejecución**	**Capital Contable Requerido**
DMH/LP/008/2016	Rehabilitación de 5 Escuelas de la Delegación Miguel Hidalgo			11 de Julio al 08 de Octubre de 2016	90 días naturales	$4,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura sobre único**	**Acto de fallo**
S/C	$2,000.00	08 de Junio de 2016	09 de Junio de 2016 09:00 hrs.	16 de Junio de 2016 10:00 hrs.	22 de Junio de 2016 14:00 hrs.	01 de Julio de 2016 19:00 hrs

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio de inversión número SFDF/SE/0118/2016 de fecha 6 de enero de 2016.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el Portal de la Delegación Miguel Hidalgo. www.miguelhidalgo.gob.mx/obraspublicas y la adquisición será en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos en Miguel Hidalgo, ubicada en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Tel. 56-16-08-10, 55-08-48-63 ext 1036, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, se entregaran en Medio Electrónicos.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:
Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo.

1.- Adquisición directa en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos:
1.1 Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición.
1.2 Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, actualizada conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
1.3 En caso de estar en trámite el Registro.(Constancia de registro de trámite).
1.3.1 Documentos comprobantes para el capital contable mínimo mediante declaraciones fiscales:
1.3.2 Anual del ejercicio fiscal 2015 y parciales del ejercicio fiscal actual, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido.
1.3.3 Estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, avalados por contador público externo con registro actualizado ante la S.H.C.P., copia de la Cédula Profesional del mismo.
2.- La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
3.- El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Delegacional, ubicada en General José Moran esquina Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11840, Tel. 56-16-08-10, 55-15-25-68 y 55-08-48-63 Ext. 1036, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente. Siendo obligatoria la asistencia a los actos anteriormente mencionados, de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción) a la Visita al Sitio de los Trabajos y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y escrito de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. **La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria.**
4.– No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos,
5.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional.
7.- No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
8.- La Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solvente económica más baja, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse por períodos máximos quincenales por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.

11.-La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante póliza de fianza expedida por la Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del D.F.
12.-Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
13.-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 30 de Mayo de 2016

(Firma)

Arq. José Bello Alemán
Director Ejecutivo de Obras Públicas

CIUDAD DE MÉXICO
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 20/16

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y con fundamento en lo establecido en la Fracción I del Artículo 21 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y de conformidad a los Artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 Fracción I, 32, 33, 39 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todos los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación del **"Servicio de Alquiler de Equipo Electrónico, de Proyección y Sonido, Mobiliario, Materiales, Equipos y Servicios Especializados de Alta Calidad",** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega y/o prestación de servicios por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Sobre	Fallo
EA-909007972-N22-16	$5,000.00	08/junio/16	09/junio/16 13:00 hrs	14/junio/16 11:00 hrs.	17/junio /16 11:00 hrs

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Arrendamiento de traficonos	Arrendamiento	200
2	Arrendamiento de sillas para invitados	Arrendamiento	250
3	Arrendamiento de unifilas	Arrendamiento	100
4	Arrendamiento de valla tipo popote	Arrendamiento	100
5	Arrendamiento de mampara tipo stand de 25 hojas con contrapesos	Arrendamiento	54

- Nombre del Servidor Público responsable de la licitación: Psic. Víctor G. Cruz Severiano, Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales y/o Fromm Jonahatan Castellanos González, Subdirector de Adquisiciones de la Convocante.
- Los plazos señalados en la Convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- La forma de pago de las bases será a través de depósito en la cuenta 65505279046 de la Institución Bancaria Santander, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, o mediante cheque certificado o de caja, a favor de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Xocongo No. 225, tercer piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación: Cuauhtémoc, Ciudad de México; en el siguiente horario: De 9:00 a 15:00 horas, así como en la página de Internet de la Convocante www.salud.df.gob.mx.
- Periodo de Prestación de los Servicios: De conformidad a lo establecido en las Bases. Esta licitación no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente; no se otorgarán anticipos.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.
(Firma)
LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
Director de Administración y Finanzas

NOTA: De conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaró reformada y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; a partir de la entrada en vigor del decreto, todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

SECCIÓN DE AVISOS

JACOME Y ASOCIADOS, S.C.
(EN LIQUIDACIÓN)
Balance final de liquidación
al 31 de diciembre de 2015
Pesos

ACTIVO	$0
Suma el activo	$0
PASIVO Y PATRIMONIO	
Patrimonio social	$3,000
Resultados acumulados	(3,000)
Suma el patrimonio	$0
Suma el pasivo y patrimonio	$0

(Firma)

_____

José Juan Escamilla Álvarez
Liquidador

ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL NIKAMON S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE JUIO DEL 2015

ACTIVOS	
ACTIVO CIRCULANTE	0
SUMA ACTIVOS	0
PASIVOS	
OTROS PASIVOS	0
SUMA PASIVOS	0
PERDIDAS ACUMULADAS	0
PERDIDA DEL EJERCICIO	0
SUMA CAPITAL CONTABLE	0
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

FERNANDO GUZMAN CHAVEZ

LIQUIDADOR
(Firma)

_____

METINT, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 28 DE ENERO DE 2016.

Activo	
Efectivo en caja	$0
Pasivo	
Capital	$0

Ciudad De México a 18 de Abril de 2016.
José Luis Rosales Martínez
Liquidador
(Firma)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

Editor
MIGUEL ÁNGEL ROMERO SALAZAR

INSERCIONES

Plana entera ..... $ 1,753.70
Media plana 943.30
Un cuarto de plana 587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
http://www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Num. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar $26.50)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.